





ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre los suscritos a saber por una parte, Ángel Asensio Laguna, actuando en calidad de Presidente de la CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID, con dirección en Plaza de la Independencia, Nº1, 28001, Madrid, España; y por la otra parte, Diego Ortiz de Zevallos Zúñiga, debidamente facultado para este acto en su condición de Sub-Administrador General de la AUTORIDAD PARA LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES Y LA PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, PROPANAMÁ, con sede en Ave. Samuel Lewis, PH Omega-Piso M, ciudad de Panamá, República de Panamá, quienes en conjunto se denominarán LAS PARTES, convienen en celebrar el presente Acuerdo marco de Colaboración.

CONSIDERANDO

Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid (Cámara de Madrid) es una Corporación de Derecho Público que se regula por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, así como por la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, cuya finalidad última es representar, promocionar y defender los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, y la asistencia y prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

Que la Autoridad para la Atracción de Inversiones y la Promoción de las Exportaciones, (PROPANAMA), tiene como objetivo identificar y aprovechar los diversos instrumentos disponibles para la promoción de exportaciones panameñas y la atracción de Inversión extranjera directa en la República de Panamá, con especial énfasis en las áreas estratégicas de desarrollo económico principalmente logística, sector digital, agroexportaciones, turismo y energía;

Que la institucionalización de relaciones de colaboración y cooperación entre LAS PARTES, podrán contribuir para mejorar las condiciones de activación de la cooperación empresarial y promoción de las inversiones en la República de Panamá y España.

Se celebra y se acepta mutuamente el presente Acuerdo marco de Colaboración que se rige por las siguientes cláusulas, las cuales los considerandos precedentes hacen parte integrante.

Cláusula Primera

El presente Acuerdo marco de Colaboración estipula lo establecido en las relaciones institucionales de colaboración entre LAS PARTES, con el objeto de reforzar la cooperación empresarial e incrementar las relaciones económicas entre Panamá y el tejido empresarial de la Comunidad de Madrid.

Cláusula Segunda

En el cumplimiento del objetivo referido en la Cláusula anterior, LAS PARTES, apoyan, promueven y facilitan la cooperación entre las respectivas comunidades empresariales, principalmente:

- a) Identificando áreas específicas de cooperación;
- b) Promocionando el intercambio de información entre sí y entre sus comunidades empresariales.

Cláusula Tercera

LAS PARTES, en el ámbito del presente Acuerdo marco de Colaboración se asistirán entre sí en el sentido de:

M

f







- a) Coordinar esfuerzos con la finalidad de establecer una red de contactos empresariales que faciliten la circulación de información sobre la oportunidad de negocios;
- b) Impulsar el flujo recíproco de información económica, estadística y reglamentaria;
- c) Prestar asistencia a empresas, en los términos y condiciones a acordar en cada caso.

Cláusula Cuarta

Las iniciativas y actividades específicas bajo este Acuerdo marco de Colaboración serán discutidas en consultas bilaterales entre LAS PARTES y las actuaciones que se concreten serán reflejadas en Acuerdos específicos.

Las áreas de cooperación bajo este Acuerdo marco de Colaboración pueden incluir, pero no están limitadas a:

- Intercambio de información sobre actividades, estadísticas, oportunidades y tendencias entre ellos y entre sus comunidades empresariales;
- Promoción mutua de seminarios, talleres y otras actividades, a convenir;
- Organización de eventos presenciales y virtuales, en los términos y condiciones a convenir;
- Fomento de la cooperación con la colocación de logotipos, en su caso y a convenir.

Cláusula Quinta

El presente Acuerdo marco de colaboración se suscribe sin coste para LAS PARTES.

LAS PARTES correrán con sus respectivos costos y gastos derivados de su participación en las actividades y acciones identificadas en los respectivos acuerdos específicos, salvo que lo acuerden expresamente de otra manera.

LAS PARTES acuerdan que, en la organización de eventos y misiones comerciales, se podrán ayudarse mutuamente para coordinar la cobertura de las necesidades correspondientes a logística, transporte, hospedaje, entre otros, cuando así lo acuerden expresamente.

Cláusula Sexta

El presente Acuerdo marco de Colaboración no genera para LAS PARTES signatarias ningún vínculo de naturaleza jurídica, más allá del vínculo asumido.

Cláusula Séptima

Las alteraciones del presente Acuerdo marco de Colaboración serán objeto de acuerdo previo y por escrito entre LAS PARTES.

Cláusula Octava

- 1. LAS PARTES se comprometen a respetar la confidencialidad y el sigilo de documentos, información y otros datos recibidos o suministrados a la otra PARTE durante el período de implementación del presente Acuerdo marco de Colaboración o cualquier otro acuerdo hecho en la secuencia de este.
- 2. Si una de LAS PARTES pretende dívulgar datos confidenciales y/o información resultante de las actividades de cooperación previstas en este Acuerdo marco de Colaboración o en Acuerdos específicos a terceros, deberá obtener el consentimiento previo de la otra PARTE antes de realizar la divulgación.
- LAS PARTES acuerdan que lo dispuesto en este artículo deberá continuar vinculado aún después del término de este Acuerdo marco de Colaboración.

pre f







Cláusula Novena

El presente Acuerdo marco de Colaboración rige a partir de la fecha de su firma por la última de LAS PARTES, y desde ese momento tiene vigencia de dos (2) años.

Solamente podrá ser renovado a voluntad de LAS PARTES, antes de su vencimiento por un periodo de igual duración, a través de Adenda suscrita al efecto por ambas. Todo silencio por una de LAS PARTES se entenderá como negativa.

Clausula Décima

LAS PARTES acuerdan que los puntos focales de contacto serán las siguientes:

Por parte de la **Cámara de Madrid** Cargo: Asesora Dpto. Internacional

Nombre: Pilar Quiñonero

Correo electrónico: pilar.quinonero@camaramadrid.es

Teléfono: +34626349264

Por PROPANAMA:

Posición: Director de Promoción Internacional

Nombre: Allan Ritter

Correo electrónico: aritter@propanama.gob.pa

Teléfono: +507 69488313

Cláusula Décima Primera

LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir del presente Acuerdo marco de Colaboración, la prórroga que pudieran suscribir al efecto, o cualquiera de los Acuerdos específicos mediante notificación escrita dirigida a la contraparte con un preaviso mínimo de un mes a la fecha en la que la parte solicitante quiera darlo por finalizado y dirigido a la cuenta de correo electrónico que figura en la cláusula anterior.

En caso de que alguna actividad que se hubiera pactado expresamente estuviera en curso, la finalización se producirá cuando dicha actividad acabe, salvo acuerdo de LAS PARTES.

Cláusula Décima Segunda

LAS PARTES pondrán su esfuerzo en llegar a un acuerdo común para resolver cualquier controversia que pudiera derivarse de la interpretación y/o aplicación de este Acuerdo marco de colaboración o sus acuerdos específicos.

Para constancia LAS PARTES suscriben el presente Acuerdo de Colaboración se hará en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido.

Dado en la Ciudad de Madrid, a los tres (3) días de octubre de 2023.

Por la: Cámara de Madrid

Por: La Autoridad para la Atracción de Inversiones y la Promoción de Exportaciones PROPANAMA

ÁNGEL ASENSIO LAGUNA

Presidente

DIEGO ORTIZ DE ZEVALLOS ZUÑIGA

Sub-Administrador General